

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0089-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, **modificar** o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

QUE, mediante Decreto No. 102, de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

QUE, la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, es titular de un permiso de operación para prestar el Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de entrega con RPAS de despegue y aterrizaje vertical de cargas de hasta 3kg, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0071-M de 13 de julio de 2023;

QUE, mediante Oficio No. AE-SAF-ECUP-2023-014 de 20 de julio de 2023, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC con número de documento DGAC-SEGE-2023-6763-E de 21 de julio de 2023, el señor Pedro Meneses Reyes, representante de la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, solicita modificar su permiso de operación para prestar el Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de entrega con RPAS de despegue y aterrizaje vertical de cargas de hasta 3kg, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0071-M de 13 de julio de 2023, referente a la descripción del fabricante de la aeronave autorizada para el servicio y del área geográfica de operaciones autorizada;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0587-M de 08 de agosto de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a las unidades administrativas que procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía **AERIALOOP S.A.S.**;

QUE, la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1203-M de 10 de agosto de 2023, presentó su informe, en la parte pertinente indica que, la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, con RUC: 1793102514001 **NO** mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1584-M de 13 de agosto de 2023, presentó su informe técnico concluyendo que la solicitud de la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, cumple con los requisitos establecidos para el efecto; por consiguiente, **NO EXISTE** inconveniente de orden técnico para que se atienda la solicitud presentada, razón por la cual recomienda se continúe con el trámite que corresponda a fin de atender la solicitud de la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, encaminada a modificar su permiso de operación;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0089-M de 14 de agosto de 2023, presentó su informe legal, mediante el cual luego de realizar su respectivo análisis,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0089-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

indica que la modificación solicitada por la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, consiste en modificar la descripción del fabricante de la aeronave autorizada para el servicio y en la modificación del área geográfica de operaciones autorizada, en este sentido, el informe que emita la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, prevalecerá ante el informe legal favorable que se emite;

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0225-M de 14 de agosto de 2023, presentó su informe aerocomercial, en su parte pertinente recomienda continuar con el trámite respectivo de modificación;

QUE, la Dirección Administrativa, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2263-M de 16 de agosto de 2023, presentó su informe de seguros, en la parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para la Resolución DGAC-DGAC-2023-0071-R vigente hasta el 16 de junio de 2025 y póliza de Responsabilidad Civil del Dron Wingquad 6 cuadricoptero VTOL 13 kg suma asegurada 5.000, hasta el 03 de junio de 2024, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0614 de 17 de agosto de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, y, las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación solicitado por la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, en los siguientes términos:

*“En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, encaminada a modificar la descripción del fabricante de la aeronave autorizada para el servicio y en la modificación del área geográfica de operaciones autorizada, cuya observancia corresponde a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua*

[...]

*De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico, financiero y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente [...]*”;

QUE, la solicitud de la compañía **AERIALOOP S.A.S.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos **Primero** y **Cuarto** del permiso de operación de la compañía **AERIALOOP S.A.S.** renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0071-M de 13 de julio de 2023, para prestar el Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de entrega con RPAS de despegue y aterrizaje vertical de cargas de hasta 3kg, quedando los artículos mencionados, de la siguiente manera:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **AERIALOOP S.A.S.** (en adelante, la "Permissionaria") el permiso de operación para prestar el Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0089-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

entrega con RPAS de despegue y aterrizaje vertical de cargas de hasta 3kg, de peso entre puntos fijos, trasladados a través de corredores aéreos aprobados, y que cubrirán rutas específicas aprobadas por la Dirección General de Aviación Civil, que serán establecidas sin interferir o afectar los anillos de seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (SEQM).

Las actividades autorizadas se realizarán en todo el Territorio Ecuatoriano continental con excepción de las Islas Galápagos.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades, equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo: RPAS DE ALA FIJA, DESPEGUE Y ATERRIZAJE VERTICAL; Modelo: WINGQUAD6; Fabricante: AERIALOOP S.A.S.

Las aeronaves deberán ser operadas de acuerdo a sus limitaciones operacionales.

Las localidades o regiones donde se realizarán las actividades con seguridad, será en **todo el Territorio Ecuatoriano continental con excepción de las Islas Galápagos**

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Segundo.- Salvo lo indicado en el **Artículo Primero** de la presente Resolución, los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0071-M de 13 de julio de 2023, se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez
Directora Administrativa

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora Técnica

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0089-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

jf/mv